

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2016, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 11:10 horas del día martes 28 de junio de 2016, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Arturo Martínez Lara, Director de Recursos Financieros, José Manuel Rosete Gonzalez, Subdirector de Evaluación y Seguimiento y Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016916, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017016, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022216, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022316, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 0154/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700019616, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----
- VII. Análisis del Recurso de Revisión RDA 3185/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700017716, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Vigésima

Primera Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.

Acuerdo CI21SE.28.06.16.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016916, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016916 que a la letra dice: *"Copia de expediente personal y de Resoluciones y sanciones de expedientes de responsabilidades administrativas instaurados en contra del Servidor Público Rigoberto García Soto."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-02329/16 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me permito enviarle en CD versión pública del expediente personal del C. Rigoberto García Soto, toda vez que contiene datos personales, los cuales corresponden a información confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II en relación con el 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al expediente de Resoluciones y sanciones de responsabilidades administrativas instaurados en contra del Servidor Público Rigoberto García Soto, le informo que es competencia de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se orienta al particular a que solicite la información a dicha dependencia..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI21SE.28.06.16.II

Se confirma entregar la versión pública del expediente personal del C. Rigoberto García Soto, por contener datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II en relación con el 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017016, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017016 que a la letra dice: *"Expediente personal administrativo del Servidor Público Víctor Manuel Arriaga Haro..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-02330/16 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me permito enviarle en CD versión pública del expediente personal del C. Víctor Manuel Arriaga Haro, toda vez que contiene datos personales, los cuales corresponden a información confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II en relación con el 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI21SE.28.06.16.III

Se confirma entregar la versión pública del expediente personal del C. Víctor Manuel Arriaga Haro, por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II en relación con el 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022216, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022216 que a la letra dice: *"Solicito copia digital de las versiones públicas de los Estudios Técnico--Económico de Concesión para Acuacultura Comercial que se hayan ingresado con motivo del trámite CONAPESCA-01-027 para la Presa Netzahualcóyotl (Presa Malpaso), Chiapas durante el período 2010- 2016. Solicito asimismo, toda información pública complementaria que se haya solicitado -e ingresado- a los solicitantes del trámite arriba mencionado..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00866/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En relación con lo solicitado:*

"...Solicito copia digital de las versiones públicas de los estudios técnico-económico de Concesión para la acuacultura Comercial que se haya ingresado con motivo del trámite CONAPESCA-01-027 para la presa Netzahualcóyotl (presa malpaso), Chiapas durante el periodo 2010-2016..."

Al respecto, se le informa que los estudios técnicos-económicos que presentan los solicitantes de Concesión para la Acuacultura Comercial se consideran información confidencial, debido a que los solicitantes tienen el derecho de la información establecida en sus estudios técnicos-económicos, lo antes señalado se fundamenta en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dice a la letra:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Respecto de lo solicitado:

"...Solicito asimismo, toda información pública complementaria que se haya solicitado -e ingresado- a los solicitantes del trámite arriba mencionado..."

Al respecto, de acuerdo a los registros con los que cuenta esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, entre los años 2010 al 2016 se ingresaron 4 solicitudes de Concesión para la Acuacultura Comercial en la Presa Netzahualcóyotl, de la cual se informa lo siguiente:

1.- Dos solicitudes están clasificadas como información reservada, toda vez que contienen opiniones que están en proceso deliberativo y no se ha resuelto de manera definitiva las solicitudes, lo antes señalado se fundamenta en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dice a la letra:

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

2.- Otras dos solicitudes, corresponden a la Sociedad Acuagranjas Dos Lagos, S.A. de C.V. y la Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V., los cuales procede esta autoridad para proporcionarle versión pública en copia digital a través de un CD de la información solicitada, con excepción del estudio técnico-económico y demás documentación contemplada como confidencial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI21SE.28.06.16.IV

Se confirma entregar la versión pública de las solicitudes CONAPESCA-01-027 para la Presa Netzahualcóyotl (Presa Malpaso), Chiapas durante el periodo 2010- 2016, las cuales corresponden a la Sociedad Acuagranjas Dos Lagos, S.A. de C.V. y la Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V., toda vez que contienen información confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada de dos solicitudes que se encuentran en proceso deliberativo y no se han resuelto de manera definitiva, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación al estudio técnico-económico, se confirma como información confidencial, debido a que los solicitantes tienen el derecho de la información establecida en dicho estudio, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022316, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022316 que a la letra dice: "Documento que contenga detalles sobre empresas pesqueras como son nombre de la empresa, dirección, número de empleados, número de embarcaciones por tamaño, número de redes, si es miembro de alguna asociación y el nombre de la asociación..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00795/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía la información correspondiente a los siguientes requerimientos: nombre de la empresa, dirección, número de embarcaciones por tamaño, número de redes. Se aclara que para algunos recursos pesqueros no se utilizan redes, si no otro tipo de artes de pesca, las cuales están definidas para su captura en la Regulación Pesquera correspondiente, con base a las disposiciones técnicas y científicas emitidas por el Instituto Nacional de Pesca.

Respecto a los requerimientos sobre: número de empleados, si es miembro de alguna asociación y el nombre de la asociación, se informa que derivado a que estos datos no es un requisito para expedir un permiso de pesca, no existe información en el archivo de esta Dirección General referente a esos temas. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la

declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, oficio de respuesta número **DGPPE.-00708/16** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...En relación al requerimiento, **“Documento que contenga detalles sobre empresas pesqueras como son nombre de la empresa, dirección, número de empleados, número de embarcaciones por tamaño...”**, se envía la información disponible en esta Dirección General, consistente en la base de datos que contiene el listado de empresas pesqueras, desglosada por nombre de la empresa, dirección, número de empleados, número de embarcaciones mayores y menores inscritas en el Registro Nacional de Pesca.

Referente al requerimiento, **“número de redes, si es miembro de alguna asociación y el nombre de la asociación...”**, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada...”

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00620/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00511/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0541/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-00862/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00919/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI21SE.28.06.16.V

Se confirma entregar las bases de datos de empresas pesqueras, correspondientes a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, las cuales contienen: nombre de la empresa, dirección, número de empleados, número de embarcaciones por tamaño y número de redes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al número de empleados (Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola), número de redes (Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación), si es miembro de alguna asociación y el nombre de la asociación, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis del Recurso de Revisión número RRA 0154/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700019616.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión RRA 0154/16, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: “...me mandan la información a mi domicilio registrado anteriormente, no tienen la precaución de verificar, requiero se me envíe al domicilio que actualmente tengo registrado ya que nadie recibirá el disco en el domicilio de la paz...”

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UE.-00123/16 de la Unidad de Enlace/Transparencia, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo lo siguiente:

El pasado 02 de junio del año en curso, mediante guía número E431187299 de la paquetería REDPACK, se envió al domicilio registrado por el particular en el Sistema Infomex, un CD que contiene la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información número 0819700019616. Dicho paquete fue regresado a las oficinas de esta Comisión Nacional el día 17 de junio del año en curso, ya que la dirección estaba incorrecta (se anexa estatus de la guía E431187299 de la paquetería REDPACK, así como hoja de la devolución del paquete).

El día 20 de junio del presente año, mediante correo electrónico, se solicitó al C. Roberto Bastidas (robertobastidas225@yahoo.com.mx, dicho correo es el registrado en el Sistema Infomex), que proporcionará entre que calles está el domicilio, ya que fue regresado el paquete. Lo anterior, con la finalidad de enviarlo nuevamente. Sin embargo, no fue posible entregarse dicho correo, ya que marcó error de envío (se anexa como referencia), y no hay registrado un número telefónico para ponerse en contacto.

Por lo anterior, esta Unidad de Enlace no tiene manera de contactarse con el particular, ni tampoco tiene conocimiento que el domicilio registrado en el Sistema Infomex no es el actual, toda vez que no se notificó a esta Unidad de Enlace del cambio de domicilio, para que el paquete se enviara a otra dirección, por tal motivo resulta INFUNDADO que el particular señale: "no tienen la precaución de verificar".

Ahora bien, el domicilio que está registrando en el recurso de Revisión RRA 0154/16, se muestra que es en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en donde también se encuentran ubicadas las oficinas de esta Comisión Nacional, por lo anterior se invita al particular a que pase a recoger el paquete en la Unidad de Enlace de la CONAPESCA, ubicado en Av. Camarón Sábalo s/n, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, CP 82100, Mazatlán, Sinaloa, Planta Baja..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI21SE.28.06.16.VI

Se confirma entregar la respuesta otorgada por la Unidad de Enlace/Transparencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 3185/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700017716.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión RDA 3185/16, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "...SOLICITO SE RQUIERA NUEVAMENTE A LA CONAPESCA ME INFORME LOS VIATICOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SERVIDOR PUBLICO MENCIONADO, TODA VEZ QUE YO SI SOLICITE EL PERIODO, SOLICITANDO TODOS LOS VIATICOS DEL ULTIMO PUESTO, NO DEL ULTIMO AÑO COMO ME LO HICIERON LLEGAR..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRF.-00618/16 de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar los viáticos nacionales e internacionales del **Biólogo Victor Manuel Arriaga Haro**, realizados durante el periodo del 01 de noviembre del 2013 al 03 de mayo del 2016, los cuales suman un total de 155 comisiones, misma que están integradas por 153 comisiones

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

nacionales y 2 comisiones internacionales; asimismo se envía por medio de correo electrónico relación de comisiones realizadas donde se incluyen periodo de la comisión, lugar, gasto ejercido, objetivo de la comisión y resultados obtenidos..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI21SE.28.06.16.VII

Se confirma entregar base de datos del C. Víctor Manuel Arriaga Haro, la cual corresponde al número de comisiones nacionales e internacionales que ha realizado en su último puesto (Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el cual ingresó el día 01 de noviembre de 2013), que contiene: periodo de la comisión, lugar, gasto ejercido, objetivo de la comisión y resultado obtenidos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:34 horas, del día 28 de junio de 2016, dándose por terminada la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUÍZ FONSECA